



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00019-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ELSY MALELI MARIMON TORDECILLA Y OTROS
DEMANDADO	INGRIS PAOLA NARVAEZ PEDROZA Y OTROS

ELSY MALELI MARIMON TORDECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.269 quien Actúa como hermana y en representación de su hermano JAIDER RAFAEL GAVIRIA TORDECILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.784.175 de Montería víctima dentro del accidente de tránsito ocurrido el día 14 de enero de 2021, como apoyo, declarada mediante sentencia de fecha diciembre 15 de 2022, proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería Córdoba; YOMAIRI LAMBERTINEZ VELLOJIN, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.067.860.732, quien actúa en representación de su hija menor KELY GAVIRIA; JAIDER LUIS GAVIRIA VILLALOBOS identificado con la cedula de ciudadanía No.1.067.862.564,hijo de la víctima JAIDER RAFAEL GAVIRIA TORDECILLA; como hermanos de la víctima, los señores JOHANNA PATRICIA GAVIRIA RAMOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.067.877.085; ELIZABETH GAVIRIA RAMOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.922.771; LUIS GUILLERMO GAVIRIA RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.903.576, MARLON DE JESÚS MARIMON TORDECILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.745.908, NELLY DEL CARMEN OJEDA TORDECILLA identificada con la cedula de ciudadanía NO. 34.984.889, ALEIDA DEL SOCORRO OJEDA TORDECILLA, otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil por accidente de tránsito **contra** INGRIS PAOLA NARVAEZ PEDROZA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y EDWIN MAURICIO ARIAS por el accidente ocurrido el día 14-enero-2021 y en el que resultó lesionado el señor JAIDER RAFAEL GAVIRIA TORDECILLA.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- No se indicaron los números de identificación de la de demandante menor de edad KELY GAVIRIA, ni del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y de este último el nombre de su representante legal tal y como lo exige el numeral 2° del canon 82 del CGP.

- Las pretensiones de la demanda carecen de claridad toda vez que no se expresaron en forma específica los valores solicitados por daño patrimonial, daños morales y daño a la vida en relación según lo solicita cada uno de los demandantes (numerales 4° del artículo 82 CGP)
- El juramento estimatorio visible en la demanda no se ajusta a las directrices dispuestas en el artículo 206 del estatuto procesal, en consonancia con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 82 y numeral 6° del artículo 90 del C.G.P., en tanto se incluyeron en él perjuicios extrapatrimoniales.
- No se cumple a cabalidad lo exigido en el numeral 6° del art. 82 procesal teniendo en cuenta que en el acápite de pruebas documentales numeral 8, se indica que se aporta “croquis y demás pruebas contundentes al caso”, pero no se especifican cada una de ellas.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e78ea7a091501d77ef4f0b2d5e7dd481fbf7d9c445746c24ee91f9979c04681**

Documento generado en 08/02/2023 12:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>